

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18351

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 00008-2025-MINAM.- Designan Director de la Dirección General de Calidad Ambiental **2**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. N° 0006-2025-MIDAGRI.- Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego **2**

Res. N° D000006-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE.- Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **3**

Res. N° D000032-2025-MIDIS/WM-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Organizaciones de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna **4**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.S. N° 001-2025-EF.- Aceptan renuncia del Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **5**

R.S. N° 002-2025-EF.- Designan Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **6**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0005-2025-JUS.- Designan Jefa de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. N° 011-2025-ACFFAA.- Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **6**

R.J. N° 012-2025-ACFFAA.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **7**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 00006-2025-PE/OSIPTEL.- Designan Gerente General del OSIPTEL **8**

Res. N° 00007-2025-PE/OSIPTEL.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos del OSIPTEL **8**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Res. N° 00005-2025-SENACE-PE.- Aprueban la Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace **9**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. SBS N° 00095-2025.- Autorizan difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica los títulos II, III, IV, V, VII, VIII y XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, así como el Reglamento Operativo que dispone el procedimiento administrativo de desafiliación del SPP por la causal de falta de información, dispuesta por el Tribunal Constitucional según sentencias recaídas en los Expedientes N° 1776-2004-AA/TC N° 07281-2006-PA/TC **21**

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Designan Director de la Dirección General de Calidad Ambiental****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00008-2025-MINAM**

Lima, 10 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 13 de enero de 2025, al señor Gari Renso Pascual Cucho, en el puesto de Director de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2361214-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0006-2025-MIDAGRI**

Lima, 12 de enero de 2025

VISTOS:

La Nota Interna N° 0014-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 10 de enero de 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 0042-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 0009-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH, de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y, el Informe N° 0021-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Viceministerio de Desarrollo de

Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo a la profesional que lo desempeñará;

Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Designación**

Se designa a la señora Irene Ángela Medina Cruzado en el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2361208-1

Designan Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000006-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 10 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta,



entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Gustavo Adolfo Ruiz Tay y verifica que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe al señor Gustavo Adolfo Ruiz Tay en el cargo de Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza; debiendo publicarse dicho acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal p) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo designar al Gerente General, Directores Generales y Directores del SERFOR;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594: Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 31419: Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gustavo Adolfo Ruiz Tay en el cargo de Director de la Dirección de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Gustavo Adolfo Ruiz Tay, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2361210-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000005-2025-MIDIS/P65-DE

San Isidro, 10 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta de renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 09 de enero de 2025 presentada por el señor Félix Alberto Caycho Valencia, Proveído N° D000142-2025-MIDIS/P65-DE de la Dirección Ejecutiva, Memorando N° D000007-2025-MIDIS/P65-DE de la Dirección Ejecutiva, Informe N° D000009-2025-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000017-2025-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en su artículo 9° literal h) que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, precisa que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma se regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro para

Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se advierte que el puesto Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos es considerado como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-MIDIS/P65-DE se aprueba el Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", modificado mediante la Resolución Directoral N° D000167-2021-PENSION65-DE, el mismo que establece los requisitos mínimos para el cargo de Jefe/a de Unidad Orgánica;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000056-2023-PENSION65-DE de fecha 01 de marzo de 2023, se designó al señor Félix Alberto Caycho Valencia, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con la Carta de VISTOS el señor Félix Alberto Caycho Valencia, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y mediante Proveído N° D000142-2025-MIDIS/P65-DE de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva da por aceptado la referida renuncia;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000007-2025-MIDIS/P65-DE de fecha 09 de enero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva se solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del Curriculum Vitae de la Señora ROXANA MILAGROS ALVARADO ARÉVALO, como jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° D000009-2025-MIDIS/P65-URH de fecha 10 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, señala a través del ANEXO 01- Ficha de evaluación de cumplimiento de perfil, se realizó la evaluación de la hoja de vida de la profesional propuesta por la Dirección Ejecutiva, para el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluyendo que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el puesto; asimismo, recomienda se emita el acto resolutorio que dé por aceptada la renuncia del señor Félix Alberto Caycho Valencia en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y se designe en el cargo de confianza como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a la señora Roxana Milagros Alvarado Arévalo, a partir del 13 de enero de 2025, debido a que cumple los requisitos mínimos para el acceso al cargo contemplados en el Clasificador de Cargos de la Entidad; además, refiere que el cargo en mención cuenta con el financiamiento respectivo, ello de conformidad, con lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° D000017-2025-MIDIS/P65-UAJ de fecha 10 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio que acepte la renuncia del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señor Félix Alberto Caycho Valencia y se designe en dicho cargo a la señora Roxana Milagros Alvarado Arévalo, por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Félix Alberto Caycho Valencia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", siendo su último día de labores el 12 de enero de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Roxana Milagros Alvarado Arévalo en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cargo considerado de confianza, a partir del 13 de enero de 2025.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>, el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

2361213-1

Designan Jefe de la Unidad de Organizaciones de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000032-2025-MIDIS/WM-DE

Santiago de Surco, 10 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000010-2025-MIDIS/WM-URH y el Informe N° D000036-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor DENNIS ADOLFO VEGA CHALCO como Jefe de la Unidad de Organizaciones de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000183-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor DENNIS ADOLFO VEGA CHALCO como Jefe de la Unidad de Organizaciones de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a partir del 13 de enero de 2025.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en

el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Comunitaria Wasi Mikuna

2361207-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan renuncia del Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2025-EF

Lima, 11 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar - Policial, establece que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Decreto Ley establece que los directores del Consejo Directivo son

nombrados por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2024-EF se designó al señor Erick Wilfredo Lahura Serrano como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano ha presentado su renuncia como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar - Policial, y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Erick Wilfredo Lahura Serrano como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2361206-1

Portal de Gestión de Atención al Cliente
PGA

La **solución digital** para publicar **normas legales y declaraciones juradas** en El Peruano.

- SENCILLO**
Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.
- RÁPIDO**
Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.
- SEGURO**
Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR

Simplificando acciones, agilizando procesos

pgaconsulta@editoraperu.com.pe

915 248 103

www.elperuano.pe/pga

Designan Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2025-EF

Lima, 11 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar - Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Decreto Ley, establece que los directores del Consejo Directivo son nombrados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes; su mandato se ejerce por un período de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por el mismo plazo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2020-EF se designó al señor Juan Carlos Zecenarro Monge como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo prorrogada su designación por un periodo adicional mediante la Resolución Suprema N° 028-2022-EF, publicada el 30 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar - Policial, y sus modificatorias;

Estando a la acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María Paula Vargas Romero como Directora del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2361206-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefa de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0005-2025-JUS

Lima, 10 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de

la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Luisa Maura Vidal Kong en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefa de la Oficina de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina General de Tecnologías de Información, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2361209-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2025-ACFFAA

Lima, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 000010-2025-OGA-RRHH-ACFFAA de la Encargada de Recursos Humanos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que el Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000010-2025-OGA-RRHH-ACFFAA, la Encargada de Recursos Humanos de la

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas indica que el personal propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesario efectuar la designación correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 13 de enero de 2025, al señor Harold Félix LUCHO AVENDAÑO en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO MARTÍN ROBERTO CORNEJO VALVERDE
Jefe

2361104-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012-2025-ACFFAA

Lima, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 000012-2025-OGA-RRHH-ACFFAA de la Encargada de Recursos Humanos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que "La oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, programación y presupuesto institucional, desarrollo organizacional, racionalización y normatividad, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2025-ACFFAA, se designa temporalmente a la señora Carola Milagro SÁNCHEZ PAUCAR, para que, en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal señalada en el párrafo anterior,

 **Editora Perú**

UNA EMPRESA
PERUANA QUE
TE CONECTA
CON EL MUNDO

www.editoraperu.com.pe

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

elperuano.pe

El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

andina.pe

Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

 **SEGRAF**
Servicios Gráficos y Digitales

segraf.com.pe

Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.



así como efectuar la designación de la persona que ejercerá el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000012-2025-OGA-RRHH-ACFFAA, la Encargada de Recursos Humanos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas indica que el personal propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 13 de enero de 2025, la designación temporal de la señora Carola Milagro SÁNCHEZ PAUCAR, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 13 de enero de 2025 al señor Coronel FAP Johnny Washington AMBLÓDEGUI GÓMEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO MARTÍN ROBERTO CORNEJO VALVERDE
Jefe

2361217-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Designan Gerente General del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00006-2025-PE/OSIPTEL

Lima, 10 de enero de 2025

OBJETO	DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y CONCLUIR ENCARGO DE PUESTO
---------------	--

VISTO:

El Memorando N° 00027-ORH/2025 de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00078-2024-PE/OSIPTEL, se encargó, a partir del 20 de noviembre de 2024, el puesto de Gerente General del

OSIPTEL, al señor Luis Alberto Arequipaño Tamara, con retención de sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en tanto se designe al titular del puesto de Gerente General;

Que, el señor Luis Alberto Arequipaño Tamara, cumple con el perfil de puesto del Gerente General, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTEL y modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el numeral m) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la función de designar y remover al personal de confianza y/o de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutorio que materialice la designación del señor Luis Alberto Arequipaño Tamara en el cargo de confianza de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y dé por concluido el encargo de puesto efectuado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00078-2024-PE/OSIPTEL;

Con visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO al 12 enero de 2025, el encargo de puesto de Gerente General, que le fue conferido al señor Luis Alberto Arequipaño Tamara con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00078-2024-PE/OSIPTEL.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 13 de enero de 2025, al señor Luis Alberto Arequipaño Tamara en el cargo de confianza de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales que gestione la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo
Presidencia Ejecutiva

2361211-1

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00007-2025-PE/OSIPTEL

Lima, 10 de enero de 2025

OBJETO	DESIGNACIONES DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DEL JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
---------------	---

VISTOS:

(i) El Memorando N° 00033-ORH/2025 de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos.

(ii) El Memorando N° 00034-ORH/2025 de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las verificaciones realizadas mediante los documentos del visto, la señora Mónica Roxana Orozco Matzunaga y el señor Cesar Mendez Gomez, cumplen con el perfil de puesto del Director



de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTEL y modificatorias, que contiene los requisitos establecidos en Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, conforme a lo establecido en el numeral m) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la función de designar y remover al personal de confianza y/o de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que materialice las designaciones de la señora Mónica Roxana Orozco Matzunaga, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSIPTEL y del señor Cesar Mendez Gomez en el cargo de confianza Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y con la conformidad de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 13 de enero de 2025, a la señora Mónica Roxana Orozco Matzunaga, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, con retención de su cargo de origen.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 13 de enero de 2025, al señor Cesar Mendez Gomez en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales que gestione la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo
Presidencia Ejecutiva

2361212-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban la Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00005-2025-SENACE-PE

Lima, 8 de enero de 2025

VISTO: El Memorando N° 01177-2024-SENACE-PE/DGE de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Informe Sustentatorio Consolidado N° 00002-2024-SENACE-DGE-NOR-REG de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, de la Subdirección de Registros Ambientales y de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Informe N° 00007-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, ROF del Senace) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establecen como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, RNCA);

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas (consultoras ambientales) inscritas en el RNCA;

Que, el artículo 2 del Reglamento del RNCA aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, Reglamento), señala que la finalidad del RNCA es promover la mejora continua del servicio que brindan las consultoras ambientales inscritas en dicho registro, garantizando la calidad de la información de estos;

Que, el literal e) del artículo 47 del ROF del Senace, señala que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (en adelante, DGE) es el órgano de línea encargado de proponer guías, metodologías e instructivos para regular y orientar los procesos de evaluación del impacto ambiental. Asimismo, el literal h) del artículo 50 del citado dispositivo, refiere que la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad de la DGE, tiene la función de elaborar las propuestas de guías, metodologías y demás instrumentos técnicos vinculados a los procesos de evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace, y la administración y funcionamiento del RNCA;

Que, la Directiva N° 001-2016-SENACE/J, "Directiva para la Elaboración de Proyectos Técnicos Normativos del Senace", aprobada con la Resolución Jefatural N° 065-2016-SENACE/J, establece que los proyectos técnicos normativos vienen a ser los proyectos de guías, protocolos, manuales, normas y demás disposiciones específicas que emita el Senace relacionados a las funciones de sus órganos de línea, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J del 02 de agosto de 2017, se aprueban los "Indicadores de desempeño a ser aplicados a las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace", y la "Guía Metodológica para la aplicación de los Indicadores de Desempeño de las consultoras ambientales a cargo del Senace";

Que, a través del Informe Sustentatorio Consolidado N° 00002-2024-SENACE-DGE-NOR-REG, la DGE en coordinación con la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad y de la Subdirección de Registros Ambientales, propone la aprobación del proyecto técnico normativo denominado "Guía Metodológica de la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace", el cual tiene por finalidad actualizar los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales en la elaboración de los

estudios ambientales en el marco de la solicitud de certificación ambiental presentados ante el Senace, y su correspondiente guía de aplicación;

Que, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Senace mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00056-2021-SENACE/PE del 17 de setiembre de 2021, dispuso la publicación del proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la “Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace” en el Portal Institucional del Senace, por el plazo de (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados;

Que, concluida la absolución de las sugerencias y/o comentarios recibidos durante el período de publicación; y, contando con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente, otorgada a través del Informe N° 00342-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27446, corresponde formalizar la aprobación del referido proyecto técnico normativo;

Que, mediante Informe N° 00007-2025-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable materializar el acto administrativo que apruebe la “Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace”, la cual ha sido elaborada conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2016-SENACE/J; y, en ese mismo acto, se debe derogar la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J;

Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29968, el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace se encarga de aprobar guías, manuales y directivas referidas a asuntos de competencia de la entidad, así como emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades del Senace;

Con el visado de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, de la Subdirección de Registros Ambientales, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, y la Resolución Jefatural N° 065-2016-SENACE/J, que aprueba la Directiva N° 001-2016-SENACE/J, “Directiva para la Elaboración de Proyectos Técnicos Normativos del Senace”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J del 02 de agosto de 2017, que aprueba los “Indicadores de desempeño a ser aplicados a las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace”, y la “Guía Metodológica para la aplicación de los Indicadores de Desempeño de las consultoras ambientales a cargo del Senace”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano; y en el mismo día, en el Portal Institucional

del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Presidenta Ejecutiva

Guía Metodológica de la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace

Lima, 2025

Contenido

1. Introducción
 2. Justificación
 3. Objetivo
 4. De los indicadores de desempeño
 - 4.1. Porcentaje de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos
 - 4.2. Porcentaje de actualización de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos
 - 4.3. Porcentaje de MEIA-d aprobados respecto del total de resueltos
 - 4.4. Porcentaje de ITS aprobados respecto del total de resueltos
 - 4.5. Porcentaje de EVAP clasificadas respecto del total de resueltas
 - 4.6. Porcentaje de PPC aprobados respecto del total de resueltos
 5. Referencias
- Anexos de la guía

1. Introducción

Mediante la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace (en adelante, **Ley N° 29968**) como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, conforme al literal a) del artículo 3 de la mencionada ley, de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (en adelante, **EIA-d**), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (en adelante, **EIA-sd**) cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los referidos estudios ambientales de los sectores cuyas funciones de evaluación de certificación ambiental le han sido transferidas.

Por tanto, a la fecha de emisión de este documento, el Senace es la autoridad ambiental competente para evaluar instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión de los subsectores de hidrocarburos, electricidad, minería, transportes, agricultura, residuos sólidos; vivienda y construcción y saneamiento.

Los instrumentos de gestión ambiental bajo competencia del Senace, son elaborados por consultoras ambientales, por encargo de los titulares de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)¹. Asimismo, la mencionada Ley dispone que las consultoras ambientales se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, **RNCA**).

De acuerdo con ello, el Senace como administrador del RNCA² promueve la mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental mediante la generación de incentivos para mejorar el desempeño de las consultoras ambientales.

En ese sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J se aprobaron siete (7) indicadores de desempeño a ser aplicados a las consultoras ambientales a cargo del Senace³ y su correspondiente Guía Metodológica; con la finalidad de monitorear e informar a los actores involucrados en el proceso de evaluación del impacto ambiental, y a la ciudadanía en general, sobre el desempeño de las consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

En los últimos años, al haberse transferido nuevos subsectores al Senace, con características particulares en la normativa sectorial, se ha identificado la necesidad de modificar y excluir algunos indicadores de desempeño a fin de mejorar la medición óptima del desempeño de las consultoras ambientales.

Por ello, se ha elaborado esta primera Actualización de Indicadores y su correspondiente Guía Metodológica, a través de la cual se desarrollan precisiones, modificaciones y exclusiones de los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales del RNCA en el marco de la certificación ambiental a cargo del Senace, aprobadas con la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J.

2. Justificación

La evaluación de los instrumentos de gestión ambiental⁴ es un proceso riguroso que involucra diversos requisitos técnicos y legales. Al respecto, como parte de promover la mejora continua del desempeño de las consultoras ambientales⁵ responsables de la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental para los proyectos de inversión de los subsectores transferidos al Senace, se establecieron indicadores de desempeño sobre tres categorías relacionadas a la efectividad, capacidad y experiencia de las consultoras ambientales.

Los resultados de la aplicación de dichos indicadores han facilitado la toma de decisiones de los titulares que demandan los servicios de las consultoras ambientales, en particular de personas jurídicas⁶, y, a su vez, estos resultados son incentivos para las consultoras, dado que se reconoce la efectividad en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental; sin embargo, a partir de la experiencia obtenida por el Senace, durante 7 años de aplicación de los indicadores de desempeño, resulta necesario actualizarlos por diversos factores, entre ellos: precisar los parámetros para el cálculo de los indicadores, identificar el conocimiento adquirido por las consultoras ambientales y establecer la frecuencia para su publicación.

3. Objetivo

La presente guía metodológica tiene como objetivo modificar o excluir indicadores de desempeño de las consultoras ambientales aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J, lo cual va a permitir contar con indicadores precisos que permitan medir adecuadamente el desempeño de las consultoras ambientales en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental presentados ante el Senace, describiendo las variables y los cálculos para su correcta aplicación, incluyendo los supuestos y limitaciones de los parámetros para realizar el cálculo de los indicadores; así como, desarrollar precisiones técnicas sobre el alcance de la definición de dichos indicadores; asimismo, la frecuencia de su medición y su publicación.

4. De los indicadores de desempeño

Para la elaboración de la metodología aplicada en la *Guía metodológica de la Actualización de los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del Senace*, se tomó como base la Guía Metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los programas presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2018).

La Guía de indicadores de consultoras ambientales aprobada mediante Resolución Jefatural N° 060-2017-SENACE/J, divide los instrumentos de gestión ambiental del SEIA en instrumentos de gestión ambiental mayores que abarcan EIA-d y MEIA-d e instrumentos de

gestión ambiental menores que abarcan ITS, EVAP y Planes de Participación Ciudadana (en adelante, PPC); no obstante, en la presente actualización se modifica dicha división debido a que no es posible unificar diversos instrumentos que tienen criterios técnicos y plazos distintos para su evaluación ambiental, por ello, se trabajan los mencionados indicadores individualmente.

Del mismo modo, de las tres categorías que se consideraban articuladas con los objetivos del RNCA para la formulación de los indicadores de desempeño: 1) efectividad; 2) capacidad; y 3) experiencia; se excluye a la categoría "capacidad"; toda vez que, se ha identificado que dicha categoría no mide técnicamente el desempeño de las consultoras ambientales sobre su capacidad para gestionar y desarrollar los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de diversa envergadura, puesto que solo refleja los montos de inversión del proyecto del titular⁷; asimismo, se excluye la categoría "experiencia", puesto que no genera valor para su gestión y desarrollo y a su vez no refleja necesariamente el conocimiento técnico adquirido por la consultora ambiental en la elaboración oportuna de los instrumentos de gestión ambiental.

Cabe indicar además que, de acuerdo con la Guía Metodológica del MEF, la categoría establecida (efectividad) en los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales, en el marco de la certificación ambiental, corresponden a la definición de eficacia (dimensión específica del desempeño). Los indicadores de eficacia proporcionan información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que tienen o deben tener los bienes y servicios que se proveen (MEF, 2018).

En ese sentido se ha definido una categoría relacionada al grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental:

- **Efectividad:** relacionada al grado de cumplimiento de requisitos técnicos y legales en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental (aprobación) bajo competencia del Senace.

En atención a lo señalado, se estableció un objetivo general, a partir del cual se formularon indicadores consistentes, conforme se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1

Indicadores de desempeño

Categoría ⁸	Objetivo	Indicador de desempeño ⁹	
Efectividad	Medir el porcentaje de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad ambiental vigente, en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.	1	Porcentaje de EIA-d aprobados respecto del total resueltos
		2	Porcentaje de actualización de EIA-d aprobados respecto del total resueltos
		3	Porcentaje de MEIA-d aprobados respecto del total resueltos
		4	Porcentaje de ITS aprobados respecto del total resueltos
		5	Porcentaje de EVAP clasificadas respecto del total resueltas
		6	Porcentaje de PPC aprobados respecto del total resueltos

Fuente: Elaboración propia.

4.1. Porcentaje de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que los EIA-d cumplan con los requisitos técnicos, requerimientos de los Términos de Referencia (en adelante, TdR)¹⁰, establecidos en la normativa ambiental vigente.

El presente indicador se define como el porcentaje de EIA-d aprobados con respecto al total de EIA-d resueltos, los cuales están conformados por EIA-d que se declaren aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y

no presentados, pero solo la resolución que apruebe el EIA-d constituye la certificación ambiental¹¹.

Tabla 2

Ficha técnica: Porcentaje de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de EIA-d aprobados en relación con el total de EIA-d resueltos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de EIA-d aprobados respecto del total del número de EIA-d resueltos. - Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de los EIA-d ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS ¹²	<u>Supuestos:</u> - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en el RNCA en los subsectores competencia del Senace. <u>Limitaciones:</u> - Este indicador se cumple siempre que el EIA-d no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA.
PRECISIONES TÉCNICAS	- El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a los EIA-d resueltos ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son resultado de la presentación de los EIA-d ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de los EIA-d aprobados, cuando se cumplen con los requisitos técnicos, requerimientos de los Términos de Referencia y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador, se considerará a todos los EIA-d resueltos, lo cual está conformado por los EIA-d aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y no presentados.
UNIDAD DE MEDIDA ¹³	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100\%$ - Parámetros: A₁ : Número de EIA-d Aprobados. B₁ : Número de EIA-d Resueltos.
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS ¹⁴	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura (DEIN)
BASE DE DATOS ¹⁵	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre consultoras inscritas en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ¹⁶	Resoluciones Directorales de las direcciones de línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

4.2. Porcentaje de actualización de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que las actualizaciones de EIA-d cumplan

con los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente.

El presente indicador se define como el porcentaje de actualizaciones de EIA-d aprobados¹⁷ con respecto al total de actualizaciones de EIA-d resueltos, los cuales están conformados por actualizaciones de EIA-d conforme, no conforme, improcedentes, desistidos y no presentados, pero solo la resolución que apruebe la actualización del EIA-d constituye la certificación ambiental¹⁸.

Tabla 3

Ficha técnica: Porcentaje de actualización de EIA-d aprobados respecto del total de resueltos

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de actualización de EIA-d aprobados en relación con el total de actualización de EIA-d resueltos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de actualización de EIA-d aprobados respecto del total del número de actualización de EIA-d resueltos. - Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de la actualización de EIA-d ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<u>Supuestos:</u> - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en el RNCA en los subsectores competencia del Senace. <u>Limitaciones:</u> - Este indicador se cumple siempre que la actualización del EIA-d no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA.
PRECISIONES TÉCNICAS	- El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a la actualización de EIA-d resueltos ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son parte del resultado de la presentación de la actualización de EIA-d ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de las actualizaciones de EIA-d aprobados, lo que es considerado cuando se cumplen con los requisitos técnicos y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador, se considerará a todas las actualizaciones de EIA-d resueltos, lo cual está conformado por las actualizaciones de EIA-d conforme, no conforme, improcedentes, desistidos y no presentados.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_2 = (A_2/B_2) * 100\%$ - Parámetros: A₂ : Número de actualización de EIA-d Aprobados. B₂ : Número de actualización de EIA-d Resueltos.
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)

Propiedades	Descripción
BASE DE DATOS	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre consultoras inscritas en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Resoluciones Directorales de las direcciones de línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Porcentaje de MEIA-d aprobados respecto del total de resueltos

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que las modificaciones de los EIA-d cumplan con los requisitos técnicos, requerimientos de los TdR, establecidos en la normatividad ambiental vigente.

El presente indicador se define como el porcentaje de MEIA-d aprobados con respecto al total de MEIA-d resueltos, los cuales están conformados por MEIA-d que se declaren aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y no presentados, pero solo la resolución que apruebe el MEIA-d constituye la certificación ambiental¹⁹.

Tabla 4

Ficha técnica: Porcentaje de MEIA-d aprobados respecto del total de resueltos

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de MEIA-d aprobados en relación con el total de MEIA-d resueltos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de MEIA-d aprobados respecto del total del número de MEIA-d resueltos. - Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de los MEIA-d ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<u>Supuestos:</u> - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en el RNCA en los subsectores competencia de Senace. <u>Limitaciones:</u> - Este indicador se cumple siempre que el MEIA-d no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA.
PRECISIONES TÉCNICAS	- El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a los MEIA-d resueltos ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son resultado de la presentación de los MEIA-d ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de los MEIA-d aprobados, cuando se cumplen con los requisitos técnicos, requerimientos de los Términos de Referencia y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador se considerará a todos los MEIA-d resueltos, lo cual está conformado por los MEIA-d aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y no presentados.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $Indicador_3 = (A_3/B_3) * 100\%$ - Parámetros: A ₃ : Número de MEIA-d Aprobados. B ₃ : Número de MEIA-d Resueltos.

Propiedades	Descripción
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
BASE DE DATOS	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre consultoras en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Resoluciones Directorales de las direcciones de línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

4.4. Porcentaje de ITS aprobados respecto del total de resueltos

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que los Instrumentos Técnicos Sustentarios (ITS) cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Este tipo de instrumento de gestión ambiental es considerado como instrumento complementario al SEIA²⁰.

El presente indicador se define como el porcentaje de ITS aprobados²¹ con respecto al total de ITS resueltos, los cuales están conformados por ITS que se declaren conforme, no conforme, improcedentes, desistidos y no presentados, pero solo la resolución que otorgue conformidad constituye la certificación ambiental.

Tabla 5

Ficha técnica: Porcentaje de ITS aprobados respecto del total de resueltos

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de ITS aprobados en relación con el total de ITS resueltos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de ITS aprobados respecto del total del número de ITS resueltos. - Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de los ITS ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<u>Supuestos:</u> - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en el RNCA en los subsectores competencia del Senace. <u>Limitaciones:</u> - Este indicador se cumple siempre que el ITS no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA.
PRECISIONES TÉCNICAS	- El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a los ITS resueltos ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son resultado de la presentación de las solicitudes de ITS ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de los ITS aprobados, cuando se cumplen con los requisitos técnicos, contenido mínimo y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador, se considerará a todos los ITS resueltos, lo cual está conformado por los ITS aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y no presentados.

Propiedades	Descripción
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_4 = (A_4/B_4) * 100\%$ - Parámetros: A_4 : Número de ITS Aprobados. B_4 : Número de ITS Resueltos.
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
BASE DE DATOS	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre consultoras en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Resoluciones Directorales de las direcciones de línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

4.5. Porcentaje de EVAP clasificadas respecto del total de resueltas

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que las solicitudes de evaluación preliminar (EVAP) cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente. Si bien la EVAP es el proceso inicial para el otorgamiento de la certificación ambiental, en la misma se identifican los posibles impactos estimados para el proyecto, ofreciendo información para que un proyecto sea clasificado de acuerdo con las categorías establecidas en la Ley del SEIA²²; que en el caso de ser clasificado como categoría I, la resolución que la aprueba constituye la certificación ambiental.

El presente indicador se define como el porcentaje de EVAP clasificadas, es decir, que se ha asignado una categoría o se ha otorgado la certificación ambiental en caso se clasifique como categoría I, con respecto al total de EVAP resueltas, las cuales están conformadas por EVAP que se declaren clasificadas, desaprobadas, improcedentes, desistidas y no presentadas.

Tabla 6

Ficha técnica: Porcentaje de EVAP clasificadas respecto del total de resueltas

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el nivel de desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de EVAP clasificadas DIA en relación con el total de EVAP resueltas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de EVAP clasificadas respecto del total del número de EVAP resueltas. Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de las EVAP ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<u>Supuestos:</u> - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en el RNCA en los subsectores de competencia del Senace. - Se considera como supuesto, que las solicitudes de reclasificación sean parte del indicador, puesto que identifican impactos que pueden variar con los cambios en el diseño de los proyectos ²³ .

Propiedades	Descripción
PRECISIONES TÉCNICAS	<u>Limitaciones:</u> - Este indicador se cumple siempre que la EVAP no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA. - Otra limitación del indicador se refiere a que el cálculo no considerará las EVAP que incluyan los documentos adjuntados como TdR o PPC, lo cual dependerá de los requisitos específicos de la normativa sectorial correspondiente. - El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a las EVAP resueltas ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son resultado de la presentación las solicitudes de EVAP ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de las EVAP clasificadas DIA, cuando se cumplen con los requisitos técnicos, contenido mínimo y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador, se considerará a todas las EVAP resueltas, conformado por las EVAP clasificadas, desaprobadas, improcedentes, desistidas y no presentadas. - Respecto a las EVAP debe considerarse que estas solicitudes de clasificación son presentadas, en tanto la normativa sectorial correspondiente, no ha aprobado una clasificación anticipada.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_5 = (A_5/B_5) * 100\%$ - Parámetros: A_5 : Número de EVAP Clasificadas DIA. B_5 : Número de EVAP Resueltos.
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
BASE DE DATOS	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre consultoras inscritas en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Resoluciones Directorales de las Direcciones de Línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

4.6. Porcentaje de PPC aprobados respecto del total de resueltos

En el marco de la solicitud de certificación ambiental, el Senace evalúa que los Planes de Participación Ciudadana (PPC) cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Este procedimiento establece mecanismos que se desarrollan antes, durante y después de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado y sus modificatorias.

El presente indicador se define como el porcentaje de PPC aprobados, es decir, que se ha cumplido con la normativa ambiental correspondiente, con respecto al total de PPC resueltos, los cuales están conformados por PPC aprobados, desaprobados, improcedentes, desistidos y no presentados.

Tabla 7

Ficha técnica: Porcentaje de PPC aprobados respecto del total de resueltos

Propiedades	Descripción
DEFINICIÓN	El indicador busca medir el desempeño de las consultoras ambientales a través del porcentaje de PPC aprobados en relación con el total de PPC resueltos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las normas del SEIA y la normativa ambiental vigente que resulte aplicable.

Propiedades	Descripción
DIMENSIÓN DEL INDICADOR	Eficacia
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Efectividad
VALOR DEL INDICADOR	- Representación del número de PPC aprobados respecto del total del número de PPC resueltos. - Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	- Se elige este indicador porque permite medir de manera directa la efectividad en el cumplimiento de los requisitos de los PPC ante el Senace.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	Supuestos: - Este indicador es aplicable a la evaluación de desempeño de aquellas consultoras que se encuentren con una inscripción vigente en los subsectores de competencia del Senace. - Se considera como supuesto, que las solicitudes de modificación de PPC sean parte del indicador, puesto que dicho plan recoge la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta. Limitaciones: - Este indicador se cumple siempre que el PPC no varíe el resultado de la resolución ante la presentación de un recurso de reconsideración. - No se podría realizar la medición del indicador para una determinada consultora ambiental, tomando en cuenta que, se resuelva bajo análisis, la nulidad en su inscripción en el RNCA.
PRECISIONES TÉCNICAS	- El cálculo del grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables a los PPC resueltos ante el Senace, está compuesto por dos parámetros que son resultado de la presentación de los PPC ante el Senace. - Para el cálculo del numerador del indicador, se considerará la suma de los PPC aprobados, lo que es considerado cuando se cumplen con los requisitos técnicos y la normatividad ambiental vigente. - Para el cálculo del denominador del indicador, se considerará a todos los PPC resueltos, lo cual está conformado por los PPC aprobados, desaprobados, improcedentes, desistimientos y no presentados.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	- El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_e = (A_e/B_e) * 100\%$ - Parámetros: A _e : Número de PPC Aprobados. B _e : Número de PPC Resueltos.
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN)
BASE DE DATOS	Base de datos de las solicitudes de certificación sobre las consultoras inscritas en el RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Resoluciones Directorales de las Direcciones de Línea de evaluación.

Fuente: Elaboración propia.

5. Referencias

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)

2019 "Guía para el Planeamiento Institucional". Disponible a través de:

<https://www.ceplan.gob.pe/documentos/guia-para-el-planeamiento-institucional-2018/>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

2005 "Indicadores de Desempeño en el Sector Público". Series Manuales, N° 45, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5611>

2009 "Guía metodológica para desarrollar indicadores ambientales y de desarrollo sostenible en países de América Latina y el Caribe". Series Manuales, N° 61, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5502>

2011 "Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público". Series Manuales, N° 69, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5509>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

2010 "Instructivo para la Formulación de Indicadores de Desempeño". Lima. Disponible a través de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupuesto_publico/normativa/Instructivo_Formulacion_Indicadores_Desempeno.pdf

2018 "Guía metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales". Lima. Disponible a través de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppr/guia_seguimiento_pp.pdf

Anexos de la guía

Anexo A-1: Pasos para la implementación de la actualización de los indicadores de desempeño

El proceso de actualización de los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales siguió una secuencia de etapas detallada a continuación. (Ver gráfico A-1)

Gráfico A-1



Nota. Se ha tomado como referencia para la elaboración del Gráfico A-1 la "Guía metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales" publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), 2018.

En la Guía Metodológica de la Actualización de los indicadores de desempeño de consultoras ambientales, en el marco de la certificación ambiental; se consideró en la primera etapa establecer la categoría relacionada con los objetivos y resultados de la actividad de la certificación ambiental, tal como la efectividad de las consultoras ambientales en el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.

A partir de las definiciones en la primera etapa, los indicadores de desempeño se enfocan en dimensionar²⁴ la "eficacia" de las consultoras ambientales en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, por ello, se quiere medir el cumplimiento de los requisitos para la certificación ambiental, y, a su vez, hacer seguimiento a dicho cumplimiento en el tiempo.

Para la construcción de los indicadores de desempeño se han desarrollado las actividades de definir la justificación, limitaciones y supuestos y las precisiones técnicas acorde con el SEIA; establecer la unidad de medida, método de cálculo y periodicidad de las mediciones de los indicadores de desempeño; así como verificar las fuentes de información sistematizadas que permiten hacer la medición de los indicadores de desempeño siguiendo la presente metodología de las fichas técnicas²⁵ de cada indicador.

En la tercera etapa se aplican los instrumentos de recolección de información en la consolidación de los resultados de la certificación ambiental de los subsectores transferidos al Senace y posteriormente se procede a realizar el cálculo²⁶ de los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales siguiendo los criterios especificados en las fichas técnicas.

Finalmente, se tiene el uso de los indicadores de desempeño para monitorear y brindar más información a los actores claves y a la ciudadanía en general, en especial para mejorar la toma de decisiones de los titulares de proyectos de inversión.

Anexo A-1: Contenido mínimo de las fichas técnicas

Propiedades	Descripción
Nombre del Indicador	- Indica el nombre claro y conciso de acuerdo con los objetivos definidos en la presente Guía.
Definición	- Es una descripción simple y breve del nombre del indicador en función de los términos que se emplean y cómo se relacionan.
Dimensión de Desempeño	- Indica si se refiere a eficacia, eficiencia, calidad o economía.
Categoría del Indicador	- Indica si corresponde a las categorías de: Efectividad.
Valor del Indicador	- Mediciones realizadas del indicador.
Justificación	- La justificación del indicador de desempeño comprende una explicación de por qué es útil para el monitoreo. Se presenta una descripción de las principales fortalezas en la definición del indicador respecto a otras formas alternativas de medirlo.
Limitaciones y supuestos empleados	- Las limitaciones son las dificultades o restricciones que presenta el indicador y que pueden afectar de manera significativa al indicador. - Los supuestos corresponden a inferencias sobre acontecimientos, condiciones o decisiones que están parcial o totalmente fuera de control de la entidad y que afectan la medición del indicador.

Propiedades	Descripción
Precisiones Técnicas	- Se refiere a la descripción específica de las características de las variables que componen el indicador de desempeño.
Unidad de medida	- Debe expresar la unidad de medida en la que se evaluará el desempeño, que puede ser a través de un porcentaje, tasa de variación, razón o número índice.
Método de cálculo	- Es la expresión matemática que enuncia la fórmula de cálculo del indicador de desempeño. Precisa las variables utilizadas en ella en función del instrumento de recolección de los datos.
Periodicidad de las mediciones	- Frecuencia de la generación del indicador de desempeño: mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.
Fuente de datos	- Se refiere a la unidad orgánica que recolecta la información para calcular el indicador, así como el detalle, registros administrativos, evaluaciones, informes, entre otros.
Base de datos	- La base de datos es el medio físico o electrónico que contiene la información para calcular el indicador de desempeño de las consultoras ambientales.
Instrumento de recolección de información	- Contiene las variables de los registros administrativos a partir de los cuales se recoge la información para medir el indicador de desempeño.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Elaboración propia.

Anexo A-2: Ejemplos de aplicación de los indicadores

Para ejemplificar la obtención de resultados derivado de la aplicación de las fórmulas de los indicadores de desempeño de las Consultoras Ambientales. A continuación, se muestran los cálculos en la categoría de efectividad.

En la **tabla 1a**, se muestran, los datos para generar los resultados del primer indicador de desempeño, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de EIA-d.

Tabla 1a: Parámetros del indicador 1

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora "ABC"				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
T-EIAD-1597-2018	EIA-d	Transportes	RD 5074-2018-DEIN	1	-	-	-	-
M-EIAD-5324-2018	EIA-d	Minería	RD 5667-2018-DEAR	1	-	-	-	-
M-EIAD-9876-2018	EIA-d	Minería	RD 3696-2018-DEAR	1	-	-	-	-
E-EIAD-5432-2019	EIA-d	Electricidad	RD 3831-2019-DEIN	1	-	-	-	1
M-EIAD-1456-2019	EIA-d	Minería	RD 7802-2019-DEAR	-	1	-	-	-
M-EIAD-7894-2020	EIA-d	Minería	RD 5939-2020-DEAR	-	-	1	-	-
H-EIAD-5612-2020	EIA-d	Hidrocarburos	RD 5204-2020-DEAR	-	-	1	-	-
M-EIAD-3548-2021	EIA-d	Minería	RD 3706-2021-DEAR	-	-	-	-	-
H-EIAD-P456-2021	EIA-d	Hidrocarburos	RD 4411-2021-DEAR	-	-	-	1	-
Totales				4	1	2	1	1

Indicador de desempeño 1: Porcentaje de EIA-d aprobados respecto del total resueltos

$$\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100\%$$

- Cálculo de los parámetros:

A_1 : Número de EIA-d aprobados.

$$A_1 = 4$$

B_1 : Número de EIA-d resueltos.

$$B_1 = 9$$

$$\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = (4/9) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = (0.444) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = 44.4\%$$

Interpretación: La Consultora “ABC”, tiene un nivel de 44% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a los EIA-d resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Minería, Electricidad y Transportes.

En la **tabla 2a**, se muestran, los datos para generar los resultados del segundo indicador de desempeño, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de actualización de EIA-d.

Tabla 2a: Parámetros del indicador 2

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora “ABC”				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
03513-2017	Act. EIA-d	MINERIA	RD 0125-2020-DEIN	-	-	1	-	-
012483-2020	Act. EIA-d	HIDROCARBUROS	RD 0186-2020-DEAR	2	-	-	-	-
004522-2020	Act. EIA-d	MINERIA	RD 0387-2020-DEIN	-	-	-	-	-
009562-2020	Act. EIA-d	HIDROCARBUROS	RD 0789-2020-DEAR	-	-	-	-	1
015624-2020	Act. EIA-d	ELECTRICIDAD	RD 0154-2020-DEIN	2	-	-	-	-
012583-2020	Act. EIA-d	MINERIA	RD 1513-2020-DEIN	2	-	-	-	-
01255-2020	Act. EIA-d	TRANSPORTES	RD 1530-2020-DEIN	-	-	1	-	-
001252-2021	Act. EIA-d	MINERIA	RD 1576-2020-DEIN	-	1	-	-	-
001451-2021	Act. EIA-d	HIDROCARBUROS	RD 1297-2021-DEIN	-	-	-	1	-
Totales				6	1	2	1	1

Indicador de desempeño 2: Porcentaje de actualización EIA-d aprobados respecto del total resueltos

$$\text{Indicador}_2 = (A_2/B_2) * 100\%$$

· **Cálculo de los parámetros:**

A₂: Número de actualización de EIA-d aprobados.

$$A_2 = 6$$

B₂: Número de actualización EIA-d resueltos.

$$B_2 = 11$$

$$\text{Indicador}_2 = (A_2/B_2) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = (6/11) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = (0.545) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = 54.5\%$$

Interpretación: La Consultora “ABC”, tiene un nivel de 54.5% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a la actualización de EIA-d resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Hidrocarburos, Electricidad y Minería.

En la **tabla 3a**, se muestran los datos para generar los resultados del tercer indicador, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de MEIA-d.

Tabla 3a: Parámetros del indicador 3

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora “ABC”				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
93642-2017	MEIA-d	Transportes	RD 7754-2020-DEIN	1	-	-	-	-
88283-2018	MEIA-d	Minería	RD 4155-2020-DEAR	1	-	-	-	-
46641-2019	MEIA-d	Minería	RD 4890-2020-DEAR	1	-	-	-	-
14765-2019	MEIA-d	Electricidad	RD 3777-2020-DEIN	1	-	-	-	-
57589-2020	MEIA-d	Minería	RD 5328-2020-DEAR	-	-	1	-	-
86926-2020	MEIA-d	Hidrocarburos	RD 3773-2020-DEAR	-	-	1	-	-
61862-2020	MEIA-d	Minería	RD 4923-2020-DEAR	-	-	-	-	1
72412-2021	MEIA-d	Hidrocarburos	RD 6653-2021-DEAR	-	-	-	1	-
Totales				4	0	2	1	1

Indicador de desempeño 3: Porcentaje de MEIA-d aprobados respecto del total resueltos

$$\text{Indicador}_3 = (A_3/B_3) * 100\%$$

- Cálculo de los parámetros:

A_3 : Número de MEIA-d aprobados.

$$A_3 = 4$$

B_3 : Número total de MEIA-d resueltos.

$$B_3 = 8$$

$$\text{Indicador}_3 = (A_3/B_3) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = (4/8) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = (0.5) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = 50\%$$

Interpretación: La Consultora “ABC”, tiene un nivel de 50% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a los MEIA-d resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Minería, Electricidad y Transportes.

En la **tabla 4a**, se muestran, los datos para generar los resultados del cuarto indicador, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de ITS.

Tabla 4a: Parámetros del indicador 4

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora “ABC”				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
88446-2017	ITS	Agricultura	RD 2415-2018-DEIN	1	-	-	-	-
45273-2017	ITS	Transportes	RD 8820-2018-DEIN	1	-	-	-	-
69742-2017	ITS	Minería	RD 7628-2019-DEAR	1	-	-	-	-
88963-2018	ITS	Electricidad	RD 2873-2019-DEIN	1	-	-	-	-
12528-2018	ITS	Minería	RD 6337-2020-DEAR	1	-	-	-	-
83997-2019	ITS	Minería	RD 8042-2020-DEAR	-	-	1	-	-
12235-2019	ITS	Hidrocarburos	RD 3278-2020-DEAR	-	-	1	-	-
16294-2020	ITS	Minería	RD 2563-2020-DEAR	-	-	-	-	1
48470-2020	ITS	Hidrocarburos	RD 6885-2021-DEAR	-	-	-	-	1
Totales				5	0	2	0	2

Indicador de desempeño 4: Porcentaje de ITS aprobados respecto del total resueltos

$$\text{Indicador}_4 = (A_4/B_4) * 100\%$$

- Cálculo de los parámetros:

A_4 : Número de ITS aprobados.

$$A_4 = 5$$

B_4 : Número de ITS resueltos.

$$B_4 = 9$$

$$\text{Indicador}_4 = (A_4/B_4) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_4 = (5/9) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_4 = (0.555) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_4 = 55.5\%$$

Interpretación: La Consultora “ABC”, tiene un nivel de 55.5% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a los ITS resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Minería, Electricidad, Transportes y Agricultura.

En la **tabla 5a**, se muestran, los datos para generar los resultados del quinto indicador, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de EVAP.

Tabla 5a: Parámetros del indicador 5

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora "ABC"				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
16982-2017	EVAP	Agricultura	RD 6820-2020-DEIN	1	-	-	-	-
77859-2020	EVAP	Transportes	RD 4035-2020-DEIN	1	-	-	-	-
66143-2020	EVAP	Minería	RD 4300-2020-DEAR	1	-	-	-	-
61157-2020	EVAP	Electricidad	RD 3319-2020-DEAR	1	-	-	-	-
44318-2020	EVAP	Minería	RD 4101-2020-DEAR	1	-	-	-	-
12706-2020	EVAP	Agricultura	RD 3388-2020-DEIN	-	1	-	-	-
46758-2020	EVAP	Hidrocarburos	RD 5460-2020-DEAR	-	-	1	-	-
83502-2021	EVAP	Agricultura	RD 7659-2020-DEAR	-	-	-	1	-
31699-2021	EVAP	Hidrocarburos	RD 5010-2021-DEAR	-	-	-	-	1
Totales				5	1	1	1	1

Indicador de desempeño 5: Porcentaje de EVAP clasificados respecto del total resueltos

$$Indicador_5 = (A_5/B_5) * 100\%$$

- Cálculo de los parámetros:

A_5 : Número de EVAP clasificadas DIA.

$$A_5 = 5$$

B_5 : Número de EVAP resueltos.

$$B_5 = 9$$

$$Indicador_5 = (A_5/B_5) * 100\%$$

$$Indicador_5 = (5/9) * 100$$

$$Indicador_5 = (0.555) * 100$$

$$Indicador_5 = 55.5\%$$

Interpretación: La Consultora "ABC", tiene un nivel de 55.5% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a los EVAP resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Minería, Hidrocarburos, Electricidad, Transportes y Agricultura.

En la **tabla 6a**, se muestran, los datos para generar los resultados del sexto indicador de desempeño, observando que dichos resultados son a nivel de efectividad en el cumplimiento de los requisitos de técnicos y normativos en la elaboración de PPC.

Tabla 6a: Parámetros del indicador 6

N° de trámite	Tipo IGA	Subsector	N° de Resolución	Resoluciones a la consultora "ABC"				
				Aprobado (a)	Desaprobado (b)	Desistimiento (c)	Improcedente (d)	No presentado (e)
E-PPC-03596-2018	PPC	Electricidad	RD 1642-2019-DEIN	1	-	-	-	-
H-PPC-05625-2018	PPC	Hidrocarburos	RD 1028-2019-DEAR	1	-	-	-	-
E-PPC-05517-2019	PPC	Electricidad	RD 1934-2019-DEIN	-	-	-	-	1
Totales				2	0	0	0	1

Indicador de desempeño 6: Porcentaje de PPC aprobados respecto del total resueltos

$$Indicador_6 = (A_6/B_6) * 100\%$$

- Cálculo de los parámetros:

A_6 : Número de PPC aprobados.

$$A_6 = 2$$

B_6 : Número de PPC resueltos.

$$B_6 = 3$$

$$\text{Indicador}_6 = (A_6/B_6) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_6 = (2/3) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_6 = (0.6667) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_6 = 66.7\%$$

Interpretación: La Consultora “ABC”, tiene un nivel de 66.7% de efectividad en el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables a los PPC resueltos, cuyos estudios aprobados corresponden a los subsectores Electricidad e Hidrocarburos.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

“Artículo 10.- Contenido de los estudios ambientales”

(...)

10.2 Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.”

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

“Artículo 10.- Contenido de los estudios ambientales”

(...)

10.3 El proponente o titular de un proyecto de inversión recurre al Registro Nacional de Consultoras Ambientales para la elaboración de las evaluaciones preliminares o estudios ambientales. El Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNCA) es administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) y se rige por su propio reglamento, propuesto por dicha entidad y aprobado mediante Decreto Supremo, refrendado por el/la Ministro/a del Ambiente.”

En el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 060-2017 se aprobaron siete (7) indicadores de desempeño a ser aplicados a las consultoras ambientales inscritas en el RNCA y con el artículo 2 se aprobó la Guía Metodológica para la aplicación de dichos indicadores.

Para efectos de esta guía, se consideran que los instrumentos de gestión ambiental incluyen a los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), Actualización de EIA-d, Modificación de Estudios de Impacto Ambiental detallados (MEIA-d), Informe Técnicos Sustentatorios (ITS), Evaluaciones preliminares (EVAP) y Planes de Participación Ciudadana (PPC).

Las consultoras ambientales son entidades que acceden al RNCA mediante los procedimientos administrativos de inscripción quedando así facultadas para elaborar y suscribir los estudios e instrumentos de gestión ambiental de acuerdo con lo exigido por las normas sectoriales.

Es importante precisar que los EIA-d y sus modificaciones solo pueden ser presentadas por consultoras ambientales en calidad de personas jurídicas, de acuerdo con lo señalado por la normativa vigente. En tal sentido, los indicadores de desempeño de la presente Guía se aplicarán a las personas jurídicas.

Es importante precisar que medir la capacidad para gestionar y elaborar estudios ambientales de proyectos de gran envergadura no es parte de las dimensiones en la que se enmarca la teoría de los indicadores de desempeño.

De acuerdo con la Guía Metodológica del MEF, la categoría establecida (*Efectividad*) en los indicadores de desempeño de las consultoras ambientales, en el marco de la certificación ambiental, corresponde a la definición de Eficacia (dimensión específica del desempeño). Los indicadores de eficacia proporcionan información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que tienen o deben tener los bienes y servicios que se proveen (MEF, 2018).

Conforme a la Guía Metodológica del MEF, un indicador de desempeño es una medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos.

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se define a los Términos de referencia como la “propuesta de contenido y alcance de un Estudio de Impacto Ambiental que precisa los lineamientos e instrucciones para encargarlo y elaborarlo, en función a la naturaleza de un proyecto (...)”.

De acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA:

(...)

La resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, que declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto en su integridad, la cual se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular requiera para su ejecución.”

Los resultados de la evaluación de desempeño de las consultoras se actualizarán cada tres (3) meses, de acuerdo con la información disponible de las Resoluciones emitidas por las direcciones de línea de evaluación.

Corresponde a un cociente entre dos series de datos donde el numerador está incluido en el denominador.

La fuente de los datos se encuentra en la Subdirección de Registros Ambientales quien administra las certificaciones ambientales.

Es el medio físico o electrónico que contiene la información para calcular los indicadores de desempeño.

Los instrumentos utilizados para recolectar y registrar la información necesaria para el monitoreo y el seguimiento serán las Resoluciones Directorales e Informes técnicos.

Cabe precisar que, el resultado del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de una actualización de EIA-d trae como consecuencia su Conformidad; no obstante, para efectos de uniformidad en esta guía y de sus indicadores, el término aprobación corresponderá a la conformidad que se otorga en las resoluciones emitidas por Senace.

En base al artículo 30 del reglamento de la Ley del SEIA, Ley N° 27446, el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente.

Ibidem.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el ITS se empleará en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones. A la fecha, el Senace únicamente es competente para tramitar los ITS referidos a proyectos que cuenten con Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) aprobados.

Cabe precisar que, que el resultado del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de un ITS trae como consecuencia su conformidad; no obstante, para efectos de uniformidad en esta guía y de sus indicadores, el término aprobación corresponderá a la conformidad que se otorga en las resoluciones emitidas por el Senace.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley del SEIA, la categorización de proyectos de acuerdo con el riesgo ambiental podrá ser clasificada en una de las 3 categorías: 1) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental; 2) Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y 3) Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Cabe precisar que, además de las EVAP clasificadas como DIA, EIA-d y EIA-sd, también se está considerando los reclasificadas en el número de EVAP resueltas en cada año, conforme con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Son las dimensiones o focos de la gestión de una entidad que son factibles y relevantes de medir con los indicadores, tales como la eficacia, eficiencia, economía y calidad del servicio.

Formato desarrollado por el Senace para la recopilación de la información de los indicadores de desempeño, que se encuentra en el Anexo A-2 de “Contenido mínimo de las fichas técnicas”.

Se procedió al cálculo preliminar de los indicadores de desempeño para realizar acciones de consistencia interna y externa, a través de un piloto que nos permitió detectar y corregir las inconsistencias remanentes para obtener una base de datos limpia y lista para la obtención de los indicadores.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES**

Autorizan difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica los títulos II, III, IV, V, VII, VIII y XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, así como el Reglamento Operativo que dispone el procedimiento administrativo de desafiliación del SPP por la causal de falta de información, dispuesta por el Tribunal Constitucional según sentencias recaídas en los Expedientes N° 1776-2004-AA/TC N° 07281-2006-PA/TC

RESOLUCIÓN SBS N° 00095-2025

Lima, 9 de enero de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702 se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que, dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas

jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que la Superintendencia considera pertinente dictar medidas orientadas a brindar un espacio prudente para la innovación en la provisión de servicios dentro del SPP, sin dejar de lado el resguardo de los derechos de los afiliados, aspecto de significativa relevancia si se trata de ahorros forzosos, ya que busca que la innovación tecnológica contribuya a alcanzar objetivos como aumentar la cobertura, fomentar el ahorro previsional voluntario y mejorar la eficiencia operativa de las AFP, por lo que se ajusta las normas vinculadas a los canales de atención de dichas entidades;

Que adicionalmente, resulta necesario modificar la Resolución SBS N° 11718-2008, que aprobó el Reglamento Operativo que dispone el procedimiento administrativo de desafiliación del SPP por la causal de falta de información, dispuesta por el Tribunal Constitucional según sentencias recaídas en los Expedientes N° 1776-2004-AA/TC N° 07281-2006-PA/TC; en la medida que en el procedimiento para la desafiliación, el artículo 4° hace referencia a que el afiliado podrá acercarse para el trámite ante la AFP o agencia del Centro de Información y Atención de Desafiliación del SPP (CIAD), cuando actualmente los trámites que siguen los afiliados al interior del SPP, pueden realizarse de acuerdo a los diferentes canales que implemente la AFP;

Que, en cumplimiento de lo antes referido la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su sede digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera y de Asesoría Jurídica,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica los títulos II, III, IV, V, VII, VIII y XI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, así como el Reglamento Operativo que dispone el procedimiento administrativo de desafiliación del SPP por la causal de falta de información, dispuesta por el Tribunal Constitucional según sentencias recaídas en los Expedientes N° 1776-2004-AA/TC N° 07281-2006-PA/TC, en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo. El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2360639-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano**USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES






Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400